Sentencia del Tribunal General de 13 de julio de 2018 — BPCE/BCE

(Asunto T-745/16) (1)

[«Política económica y monetaria — Supervisión prudencial de las entidades de crédito — Artículo 4, apartados 1, letra d), y 3, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 — Cálculo del ratio de apalancamiento — Negativa del BCE a autorizar a la parte demandante la exclusión del cálculo del ratio de apalancamiento de las exposiciones que cumplan determinadas condiciones — Artículo 429, apartado 14, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 — Facultad discrecional del BCE — Errores de Derecho — Error manifiesto de apreciación»]

(2018/C 328/58)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: BPCE (París, Francia) (representantes: inicialmente A. Gosset Grainville, C. Renner y P. Kupka, posteriormente A. Gosset-Grainville, P. Kupka y M. Trabucchi, finalmente A. Gosset-Grainville y M. Trabucchi, abogados)

Demandada: Banco Central Europeo (representantes: K. Lackhoff, R. Bax y G. Bassani, agentes, asistidos por H.-G. Kamann y F. Louis, abogados)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: República de Finlandia (representante: S. Hartikainen, agente)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión ECB/SSM/2016-9695005MSX1OYEMGDF46/195 del BCE, de 24 de agosto de 2016, adoptada en aplicación de los artículos 4, apartado 1, letra d), y 10 del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito (DO 2013, L 287, p. 63), y del artículo 429, apartado 14, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO 2013, L 176, p. 1, y corrección de errores en DO 2013, L 208, p. 68, y DO 2013, L 321, p. 6).

Fallo

- 1) Anular la decisión ECB/SSM/2016-9695005MSX1OYEMGDF46/195 del Banco Central Europeo (BCE), de 24 de agosto de 2016.
- 2) Condenar en costas al BCE.
- 3) La República de Finlandia cargará con sus propias costas.
- (1) DO C 6 de 9.1.2017.